



25 ENE. 2017

ANGOL,

186 _____/02

DECRETO EXENTO N° _____/02

VISTOS:

a) El Contrato de Arrendamiento de fecha 19 de diciembre 2016, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la SOCIEDAD DE INVERSIONES E INMOBILIARIA NAZAL S.A., representada por don Marcelo Patricio Nazal Ananías, entrega en arrendamiento las dependencias correspondientes al tercer piso del inmueble ubicado en calle Pedro Aguirre Cerda N° 441, a fin de ser destinado al funcionamiento de la Dirección de Salud Municipal;

b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE el Contrato de Arrendamiento de fecha 19 de diciembre 2016, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la SOCIEDAD DE INVERSIONES E INMOBILIARIA NAZAL S.A., representada por don Marcelo Patricio Nazal Ananías, entrega en arrendamiento las dependencias correspondientes al tercer piso del inmueble ubicado en calle Pedro Aguirre Cerda N° 441, a fin de ser destinado al funcionamiento de la Dirección de Salud Municipal

2. El presente contrato tendrá vigencia a contar del 01 de diciembre 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- SR. MARCELO P. NAZAL ANANÍAS
- C.c. SECRETARÍA MUNICIPAL
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS
- C.C. DEPTO. SALUD MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA

CONTRATO DE ARRIENDO

MARCELO PATRICIO NAZAL ANANÍAS

-A-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL



En la ciudad de Angol a diecinueve días del mes de Diciembre del año 2016, comparece por una parte **SOCIEDAD DE INVERSIONES E INMOBILIARIA NAZAL S.A.**, Rol Único Tributario número noventa y seis millones quinientos noventa y nueve mil veinte guión ocho, con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda número cuatrocientos veintiuno oficina doscientos uno de la ciudad de Angol, representada por Don **MARCELO PATRICIO NAZAL ANANÍAS**, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones quinientos sesenta y dos mil cincuenta y dos guión tres, Ingeniero Comercial, casado, con domicilio en Parque Industrial Lo Boza, comuna de Pudahuel, Santiago, en adelante "El Arrendador" y, por la otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento ochenta mil cien guión cuatro, representada por su Alcalde Don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, profesor, Cédula Nacional de Identidad número seis millones quinientos treinta y cinco mil noventa y nueve guión ocho, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda número quinientos nueve de la ciudad de Angol, en adelante "El Arrendatario". Los comparecientes chilenos, mayores de edad quienes expresan lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Por este acto e instrumento, el arrendador entrega en arrendamiento al arrendatario, las dependencias correspondientes al tercer piso del inmueble de su propiedad, ubicado en calle Pedro Aguirre Cerda número cuatrocientos cuarenta y uno, de la ciudad de Angol, que rola inscrito a fojas setecientos ochenta y tres, número seiscientos cuarenta y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Angol del año dos mil once. El tercer piso del inmueble ya singularizado, tiene una superficie total de quinientos tres coma cincuenta y ocho metros cuadrados.-

SEGUNDO: DESTINO DE LA PROPIEDAD ARRENDADA: El inmueble singularizado en la cláusula precedente, será destinado por el arrendatario para ser usado como dependencia de la Dirección de Salud Municipal, sin perjuicio de otros destino que no impliquen alterar la naturaleza del inmueble ni de su destino.-

TERCERO: ENTREGA MATERIAL: La propiedad arrendada es ocupada por la Dirección de Salud Municipal, desde el uno de Mayo del año dos mil quince en virtud del contrato de arriendo celebrado entre las mismas partes el veinte de Abril del año dos mil quince y que tuvo vigencia hasta el treinta de Noviembre del año dos mil dieciséis.-

CUARTO: DE LA RENTA: La renta de arrendamiento será la suma mensual de sesenta coma siete Unidades de Fomento, la que se pagará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes, principiando en el mes de Diciembre del año dos mil dieciséis. Para el cobro de la renta el arrendador deberá presentar la correspondiente boleta, factura o documento respectivo en el Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Angol.-

QUINTO: VIGENCIA DEL ARRENDAMIENTO: La vigencia de esta contrato será desde el uno de Diciembre del año dos mil dieciséis hasta el treinta y uno de Diciembre del año dos mil diecisiete.-

SEXTO: GARANTÍA: En el contrato de arrendamiento que precede a este vínculo contractual de fecha veinte de Abril del año dos mil quince celebrado entre estas mismas partes, se constituyó garantía con el fin de

responder por los eventuales daños y desperfectos originados en el inmueble que se arrienda y que sean imputables al arrendatario o a las personas de sus dependencia. La garantía pagada el año dos mil quince equivalente a sesenta coma siete Unidades de Fomento se mantiene para el presente contrato. En caso de no ser usada se considerará como pago del último mes de arriendo.- **SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que el incumplimiento total o parcial de las obligaciones que derivan de este contrato dará derecho al término anticipado del contrato de arrendamiento.- **OCTAVO:** El arrendatario estará obligado a pagar periódicamente los gastos comunes del edificio, los que ascienden a la suma de trescientos mil pesos aproximadamente, de la misma manera se obliga al pago de los consumos de energía eléctrica, agua potable, gas, teléfono y, demás que pudieren corresponderle en razón de la superficie arrendada. Asimismo, se obliga a conservar la propiedad arrendada en óptimo estado de conservación, aseo, limpieza, salubridad y seguridad. De producirse desperfectos de la estructura o deficiencias de construcción, el arrendatario deberá dar aviso inmediato de lo sucedido, y el arrendador tendrá la obligación de efectuar las reparaciones pertinentes, en el más breve plazo posible y a su exclusiva costa.- **NOVENO: MEJORAS:** El arrendador, por este acto autoriza expresamente al arrendatario para hacer en el inmueble dado en arrendamiento, cualquier trabajo, transformación o modificación, mejoras e instalaciones que sean necesarias para adecuar la propiedad al objeto previsto en clausula segunda. Todas aquellas mejoras e instalaciones que al término del contrato de arrendamiento no puedan retirarse sin detrimento o daño del inmueble quedaran a beneficio del mismo, sin costo alguno para el arrendador y sin ulterior responsabilidad para el arrendatario.- **DÉCIMO: ALTERACIONES ESTRUCTURALES:** Cualquier cambio o modificación estructural que se realice debe ser con autorización expresa del arrendador.- **DÉCIMO PRIMERO: DECRETO ALCALDÍCIO:** El presente contrato deberá ser aprobado por Decreto Alcaldíco, trámite sin el cual no tendrá validez.- **DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERIAS:** La personería de don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL consta en Decreto número seis mil cuatrocientos cuatro de fecha seis de Diciembre del año dos mil dieciséis, el que no se inserta por ser conocido por las partes. La personería de don MARCELO PATRICIO NAZAL ANANÍAS consta en copia de escritura social que se adjunta. En comprobante y previa lectura firman el presente contrato en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol y uno en poder de la otra parte.

MARCELO PATRICIO NAZAL ANANÍAS

C.N.I: 9.562.052-8

ARRENDADOR



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA

C.N.I: 6.535.099-8

ARRENDATARIO

AUTORIZACION
AL REVERSO